



Hay noches en que no se puede pegar ojo. Ahora que empieza el calor, si no nos queremos asfixiarnos tenemos que abrir las ventanas para poder dormir, pero las sirenas de las Ambulancias nos revientan el sueño a los vecinos de la “Cruz Cubierta”.

Pedimos, al Ayuntamiento de Valencia, que hagan respetar las ordenanzas para un buen uso responsable de las sirenas de las ambulancias. **Está claro que una vida no tiene precio**, pero una ambulancia con la sirena puesta innecesariamente a las 3 ó 4 de la mañana despierta a cientos de personas.

En otras ciudades, las ambulancias usan sirenas de una potencia mucho menos estridente, y siguen siendo igualmente efectivas. ¿Por qué no en Valencia?

¿Cómo se supone que vamos a rendir en nuestros trabajos cuando durante la noche nos han despertado no menos de 20 veces? Los que vivimos cerca de la **Rotonda de San Vicente Mártir, y el Bulevar Sur**. ¿Por qué no se toman medidas ya contra este tipo de problemas, que generan tal cantidad de estrés, nerviosismo y desde luego todos los problemas de salud que acarrea la falta de sueño crónica?.

La Ordenanza contra la Contaminación Acústica del 23/02/2023, en su Artículo nº35, dice: Vehículos de urgencia 1. Los vehículos de los servicios de urgencia o asistencia sanitaria, públicos o privados, tales como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bomberos, protección civil, ambulancias y servicios médicos, podrán estar dotados de los sistemas de reproducción de sonido y ópticos reglamentarios y autorizados en la correspondiente documentación del mismo. Las sirenas de los vehículos antes 25 citados en ningún caso superarán como nivel máximo (Lmax) los 90 dBA, medidos a una distancia de cinco metros del vehículo que lo tenga instalado en la dirección de máxima emisión sonora, y deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que la reduzca a unos niveles comprendidos entre 70 y 90 dBA, medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión, durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas. 2. Las conductoras y conductores de estos vehículos deberán utilizar la señal luminosa aisladamente cuando la omisión de las señales acústicas especiales (sirenas), no entrañe peligro alguno para las demás personas usuarias y especialmente entre las 22.00 horas y las 8.00 horas del día siguiente.